

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En Maella, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, siendo las veintiuna horas, treinta minutos, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Jesús Zenón Gil Ferrer, Alcalde-Presidente, los siguientes Concejales:

- D. Luis Felipe Cervera Valimaña.
- D. Santiago Luis Alesanco Barberán.
- Dña. Virginia Rufín Barberán.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- Dña. Noelia Peiró Terraza.
- D. Angel Puyol Lacueva
- Dña. Julia Cortés Artigas
- D. Víctor Prats Hospital.
- Dña. Lara María Aviñó Ollés.
- D. Antonio Tudó Hospital.

asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

Antes de tratar los puntos del orden del día, el Sr. Alcalde Presidente toma la palabra y manifiesta que, en nombre de todos los miembros del Pleno, quiere mostrar las condolencias a los familiares de D. María Ángeles Godina Guerri, D. Antonio Mateo Barceló y D. José María Puyol Catalán, así como al resto de vecinos que, con motivo del Covid-19, lamentablemente han perdido algún familiar.

1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de julio de 2020.

Por la unanimidad de los miembros presentes se aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de julio de 2020.

2°.- Obra "Residencia Tercera Edad 2019-2020 (Fase 1): aprobar certificación nº 5 (Lote 2).

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone a los miembros del Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:





"Visto el expediente relativo a la obra "Residencia Tercera Edad 2019-2020 (Fase 1)", con un presupuesto de 332.560,73 euros y 69.837,75 euros de IVA, correspondiente al Lote 1, y un presupuesto de 474.162,79 euros y 99.574,19 euros de IVA, correspondiente al Lote 2.

Con fecha 21/10/2019, el Pleno del Ayuntamiento aprobó adjudicar el contrato de la obra de la forma siguiente: el Lote 1 a Cobra Instalaciones y Servicios S.A. por el importe de 236.211,70 euros más 49.604,46 euros de IVA; y el Lote 2 a Climarfrica 2013 S.L. por el importe de 390.702,08 euros más 82.047,44 euros de IVA.

Iniciada la ejecución de la obra, por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta ante los miembros del Pleno la certificación nº 5 del Lote 2, así como la factura correspondiente.

Examinados los mismos, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el gasto realizado en la ejecución de la obra "Residencia Tercera Edad 2019-2020 (Fase 1)", que asciende al importe de 35.110,51 euros más 7.373,20 euros de IVA correspondientes al Lote 2. Ello según la certificación de obra expedida por el Director de la misma:

- certificación nº 5 (Lote 2) por importe de 35.110,51 euros más 7.373,20 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes facturas presentadas los adjudicatarios de la obra:

- Climarfrica 2013 S.L.: factura nº 20/415, de 31/08/2020, por importe de 42.483,71 euros, IVA incluido."

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3º.- Expediente modificación créditos 03/2020: aprobación inicial.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente y no ampliable, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Con fecha 25/08/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 25/08/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Con fecha de 26/08/2020, se emitió informe de Secretaría Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Evaluación de las Reglas Fiscales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento	Crédito final
1531.62300	Adquisición maquinaria	3.000,00	20.000,00	23.000,00
1640.62200	Construcción nichos cementerio	27.000,00	32.000,00	59.000,00
9200.13100	Retribuciones auxiliar oficinas	26.000,00	9.000,00	35.000,00
9200.16001	Seguridad Social auxiliar oficinas	6.500,00	3.000,00	9.500,00
	Total:		64.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Baja	Crédito final
3380.22699	Fiestas mayores, ferias y festejos	90.000,00	64.000,00	26.000,00
	Total:		64.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

4º.- Designación Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros del Pleno que, habiendo finalizado el mandato de los Jueces de Paz Titular y Sustituto de este municipio, debe procederse al nombramiento de las dos personas que deben ocupar durante el plazo de cuatro años los cargos citados.

En este sentido se ha recibido comunicación (02/03/2020) por parte de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (registro de entrada 184, de fecha 09/03/2020).

A estos efectos, y a tenor de lo dispuesto tanto en la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, como en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 153, de 6 de julio de 2020, convocando plazo para que los interesados pudieran presentar la solicitud correspondiente.

Finalizado el plazo, se presentaron dos solicitudes:

- D. Pedro José Ruiz Comas para la plaza de Juez de Paz Titular.
- D. Ramón Godina Balaguer para la plaza de Juez de Paz Sustituto.

Examinadas las mismas y estimando que cumplen con los requisitos previstos en la legislación antes reseñada, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Elegir a D. Pedro José Ruiz Comas (17133761A) para optar al nombramiento de Juez de Paz Titular del municipio de Maella.

SEGUNDO. Elegir a D. Ramón Godina Balaguer (17185931D) para optar al nombramiento de Juez de Paz Sustituto del municipio de Maella.





TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, haciendo constar aquellas circunstancias señaladas por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en su escrito de fecha 02/03/2020.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.

5°.- Reglamento Coto Caza: modificación.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros del Pleno de la necesidad de proceder a la modificación del "Reglamento de régimen interior para el ejercicio de la actividad cinegética en el coto municipal de caza de Maella". Ello con motivo de actualizar la referencias normativas de mismo y su actualización a las condiciones de caza actuales.

Se dio cuenta de las modificaciones propuestas en la Comisión de Obras, Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 10 de septiembre de 2020.

Visto cuanto disponen el artículos 3.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde Presidente se propone a los miembros del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las modificaciones del del "Reglamento de régimen interior para el ejercicio de la actividad cinegética en el coto municipal de caza de Maella", en los términos en que figura en el expediente quedando el texto de la forma literal siguiente:

"REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA EL EJERCICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGETICA EN EL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE MAELLA.

La actividad cinegética en el coto de caza Z-10.259-D, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Maella, se rige por la ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Sin perjuicio de ello, es voluntad de este Ayuntamiento el establecimiento de un Reglamento que regirá todos los actos, al objeto de conseguir un mejor funcionamiento.

Artículo 1: FINES DEL AYUNTAMIENTO.





Conservar y fomentar el coto de caza haciendo racional uso del mismo, tratando siempre de fomentar la propagación de las especies, la mejora del hábitat y cuanto redunde en beneficio del medio natural y su ordenado aprovechamiento.

Artículo 2: DE LOS SOCIOS.

Podrán ser socios locales:

- a) Los que tengan establecida su residencia habitual y permanente en la localidad de Maella, y estén inscritos en el Padrón Municipal de habitantes de Maella, con una antigüedad mínima de 2 años.
- b) Por razones personales podrán tener acceso a los derechos cinegéticos las personas que estén casados/as y/o mantenga una relación de afectividad jurídicamente asimilada al matrimonio, con una persona nacida en Maella. Que sea propietario/a de fincas rústicas en el término municipal con una superficie mínima de 5 hectáreas, o que sea propietario/a de una finca urbana y, en ambos casos que se encuentre al corriente de pago de las tasa e impuestos que afecten al inmueble. En estos casos deben de residir y estar empadronados en Maella.
- c) Los que, no siendo residentes, sean propietarios o titulares de fincas rústicas comprendidas dentro de los terrenos que dan derecho a la explotación cinegética, y con una superficie superior a las 5 hectáreas. No obstante, en el caso de fincas adquiridas por medio de compraventa, será necesario que haya transcurrido un plazo superior de 10 años desde la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3: CAZADORES Y CUADRILLAS NO LOCALES-

Se podrá destinar a cazadores locales un 70 % y a cuadrillas no locales hasta un 30 % de la totalidad de las jornadas de caza que se autoricen en el acotado durante la temporada. Este porcentaje podrá ser mayor cuando no se cubran las jornadas de caza con cazadores locales.

Artículo 4: ALTAS DE SOCIOS LOCALES Y TARJETAS NO LOCALES.

Para causar alta como socio, en cualquiera de sus modalidades, es preciso no tener impedimentos legales para practicar la caza.

El Ayuntamiento tiene facultades para rechazar la admisión, sin que, en ningún caso, pueda ser motivo de inadmisión la raza, religión, sexo o ideología del aspirante.

Artículo 5: BAJAS DE SOCIOS.

La condición de socio se pierde:

- Por voluntad del socio.
- Por no satisfacer las cantidades acordadas como cuota de la temporada, en los plazos y fechas que al efecto fueron señalados, siempre antes del inicio de la temporada de caza.
- Por la comisión de una falta que dé lugar a la sanción de expulsión.





Artículo 6: CUOTAS.

El Ayuntamiento fijará al comienzo de cada temporada cinegética las cuotas a satisfacer por cada socio para el mantenimiento de la actividad cinegética.

El impago de la respectiva cuota determinará la baja del socio, sin más requisito que la mera comunicación de la misma al deudor.

Las cuotas serán:

- Ordinarias: estas cuotas serán para los socios locales, los socios que se encuentren en edad de jubilación tendrán una reducción de la cuota, que se estimará en cada temporada cinegética.
- Extraordinarias: estas cuotas serán para las tarjetas no locales.

Artículo 7: PRÁCTICA DE LA CAZA.

El Ayuntamiento proveerá a todos los socios de las autorizaciones correspondientes para practicar la caza en el coto que de caza Z-10.259-D del que es titular.

La autorización será personal e intransferible, reflejándose los datos personales del socio, así como la firma del titular.

Se entregará una tarjeta de identificación que se deberá llevar en lugar visible en la jornada de caza. Así mismo para facilitar las labores de la guardería y vigilancia se facilitará un distintivo de vehículo que se colocará en lugar visible en el mismo.

El Ayuntamiento para cada temporada cinegética confeccionará unas normas, para el mejor uso del aprovechamiento cinegético, que serán entregadas a todos los socios y tarjetas no locales.

Artículo 8: INFRACIONES CINEGÉTICAS.

Las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia del ejercicio de la caza, y la conducta contraria a la disciplina y normas relativas a la caza, quedarán sometidas en su totalidad a la tipificación y procedimiento establecido en las disposiciones y reglamentarias en vigor o que puedan promulgarse.

Artículo 9: CLASIFICACIÓN DE FALTAS SOCIALES.

Las faltas cometidas por los socios y tarjetas no locales, en atención a su trascendencia, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 10: FALTAS MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) Haber sido condenado por sentencia judicial firme.
- b) Haber sido condenado por resolución firme por falta muy grave prevista en la legislación de caza.
- c) Incitar al incumplimiento de las obligaciones sociales.
- d) Incumplir manifiestamente los acuerdos de la comisión, normas o lo previsto en el presente reglamento.





Artículo 11: FALTAS GRAVES.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Haber sido condenado por resolución firme por falta grave, prevista en la legislación de caza.
- b) El incumplimiento de los normas establecidas por el Ayuntamiento.
- c) El descrédito o la ofensa hacia el titular del coto o a los miembros de la comisión.
- d) La reincidencia en falta leve.

Artículo 12: FALTAS LEVES.

- a) Incumplir las obligaciones voluntariamente asumidas.
- b) No denunciar la comisión de daños por terceros a los bienes y derechos del titular del coto de caza.
- c) Desoír o desobedecer al personal empleado o guardería.
- d) Haber sido condenado en resolución firme por falta menos grave o leve prevista en la legislación de caza.

Artículo 13: PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán al mes de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida cuando comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.

Artículo 14: SANCIONES.

Las sanciones que puede imponer el titular del coto son:

- a) Apercibimiento verbal.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Suspensión de los derechos como socio o tarjeta hasta un máximo de dos años.
- d) Expulsión del coto de caza.

Artículo 15: SUSPENSIÓN.

La suspensión de los derechos a los cazadores locales se impondrá solamente en casos de faltas graves o muy graves.

Artículo 16º: EXPULSIÓN.

La sanción de expulsión se impondrá solamente en los casos de faltas muy graves, y llevará consigo la imposibilidad de poder caza de nuevo en el coto del cual es titular el Ayuntamiento de Maella hasta no hayan transcurrido 10 años.

Para la adopción del acuerdo de expulsión se requerirá la votación favorable de 2/3 de la comisión, y será ratificado en Pleno Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El titular del coto podrá interpretar todos aquellos artículos del presente reglamento para cuya comprensión o aplicación exista alguna duda o dificultad.

Cod. Validación: 792M/CNLCT3MYH36DD69LGW2ZN | Verificación: https://maella.sedelectronica.es/



Segunda. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo establecido en la legislación social, deportiva y cinegética aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las disposiciones del presente reglamento relativas a clases y cuotas entrarán en vigor una vez publicado el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORA

Una vez que entre en vigor el presente reglamento, quedará derogado el anterior vigente."

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

6°.- Moción GM Partido Popular sobre medidas para evitar la ocupación ilegal de viviendas.

Por el Secretario se da cuenta a los miembros de Pleno de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Maella, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la exigencia de medidas para evitar la ocupación ilegal de viviendas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación, tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.





Existe una enorme preocupación en la inmensa mayoría de la población que se atiene y respeta ejemplarmente la normativa vigente, ya que, al actual temor a ver su propiedad o inmueble ocupado, se suma a que a lo largo de la pasada legislatura nos hemos encontrado con determinadas actitudes excesivamente permisivas con la ocupación de viviendas.

La irresponsable actitud de algunos actores de la política española ha provocado serios problemas de convivencia vecinal que en muchos casos han terminado en enfrentamientos, inseguridad, insalubridad y amenazas manifiestas de grupos organizados de ocupación ilegal hacia los respetuosos vecinos, legítimos propietarios o inquilinos de sus viviendas.

Tampoco podemos dejar pasar por alto la decisión de no adquirir una vivienda por parte de pequeños ahorradores, en muchos casos con el objetivo de ponerla en alquiler para complementar su pensión en el futuro, ante la inseguridad jurídica reinante; dicha decisión de no invertir, de no comprar, supone un varapalo para la construcción y rehabilitación de viviendas con el nefasto efecto que provoca en el empleo.

En los últimos días hemos podido ver un aumento importante de noticias sobre la ocupación ilegal de casas en Aragón en localidades cuyos vecinos se han movilizado y organizado para salvaguardar la seguridad de sus casas y sus calles y exigir a las autoridades competentes que actúen contra esta lacra.

Desde el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso se presentó una Proposición de Ley Orgánica en la XIII Legislatura, cuando Mariano Rajoy era Presidente del Gobierno de España, contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y las cosas en las comunidades de vecinos, estableciendo una definición clara, por primera vez, de la ocupación ilegal. Dictaminando que un inmueble ocupado ilegalmente no puede tener la consideración de morada o domicilio, de manera que los ocupantes ilegales no gocen de la misma protección que los adquirientes o arrendatarios, así como dotar a la autoridad pública o sus agentes de la potestad para desalojar con agilidad, en un plazo de entre 24 y 48 horas, las viviendas ocupadas ilegalmente, sin necesidad de esperar meses. Lamentablemente dicha Proposición de Ley no prosperó debido a la moción de censura. Nuevamente, el pasado mes de julio, el Partido Popular volvió a presentar una Proposición de Ley en similares términos que, habiendo sido admitida, está a la espera de ser debatida en sede parlamentaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Maella presenta la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Maella rechaza la ocupación ilegal de viviendas.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Maella exige al Gobierno de España que articule las disposiciones oportunas a fin de establecer una normativa que contribuya a evitar la ocupación ilegal, así como a defender y respetar el derecho a la propiedad, estableciendo mecanismos que garanticen la recuperación inmediata de la vivienda o morada ocupada, de manera que:

- Un inmueble ocupado ilegalmente no pueda tener la consideración de morada, de forma que los ocupantes ilegales no gocen de la misma protección





que quien compra una vivienda o vive en un piso pagando su correspondiente alquiler.

- La ocupación de un inmueble no pueda dar lugar a la inscripción de los ocupantes en el Padrón Municipal.
- La inscripción en el Padrón de un ocupante ilegal se considerará nula y no constituirá prueba de su residencia o domicilio, ni atribuirá ningún derecho.
- La autoridad pública o sus agentes dispongan de la potestad para desalojar con agilidad, en un plazo de entre 24 y 48 horas, los inmuebles ocupados.
- Se persiga y combata de forma contundente la explotación de la ocupación por parte de mafias que generan inseguridad y abusos en personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos aprobados en la presente moción al Gobierno de Aragón, al Gobierno de España, a las Cortes de Aragón y al Congreso de los Diputados."

- D. Angel Puyol Lacueva dice que nosotros no vemos que en Maella exista ningún problema de ocupación ilegal de viviendas. Mañana no lo sé, pero en estos momentos no tiene mucho sentido lo que se expone en la moción respecto a nuestro pueblo.
- D. Felipe Cervera Valimaña dice que nunca se sabe, por si acaso puede pasar. También es por apoyar a otros municipios donde sí que se están dando casos.
- D. Víctor Prats Hospital dice que en la moción se mezcla el tema del allanamiento y el de la ocupación. Creemos que es una moción para meter miedo a la gente más que para solucionar un problema.

Dña. Julia Cortés Artigas dice que existen varias incongruencias en el documento, se habla de dos cosas distintas y nosotros no estamos de acuerdo con todo lo que se propone.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del GM de Partido Popular y el voto en contra de los cinco miembros del GM Chunta Aragonesista.

7°.- Moción GM Partido Popular sobre los gastos de limpieza y desinfección de los centros educativos de infantil y primaria.

Por el Secretario se da cuenta a los miembros de Pleno de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Maella, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a los gastos extraordinarios que sume el Ayuntamiento respecto a la limpieza y desinfección de los centros educativos en las etapas de infantil y primaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:





Entre las muchas labores que lleva a cabo un ayuntamiento se encuentra la limpieza y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil y de primaria.

A nadie se le escapa que el concepto de "limpieza" de un equipamiento público ha variado sustancialmente desde que el COVID-19 irrumpió en nuestras vidas hace ya más de medio año. El protocolo que desde las autoridades sanitarias y educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha marcado, exige una limpieza y desinfección que ya no puede limitarse a, como se venía haciendo, una vez al día al finalizar la actividad lectiva o al comienzo de la misma, además de algún imprevisto puntual.

Pero desde el inicio del curso escolar, y durante no sabemos cuánto tiempo, para garantizar unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias de los alumnos y del personal docente y administrativo de los centro educativos, se deberá aumentar el capital humano y los medios materiales de los equipos de limpieza para que esa desinfección de todos los elementos de uso común en los centros tales como pomos de puerta, barandillas, ventanas, lavabos, inodoros ..., pueda realizarse durante varias veces al día durante toda la jornada escolar.

Hace unos días supimos que el Gobierno de Aragón no tiene ninguna intención de colaborar con los Ayuntamientos en la sufragación de estos gastos extraordinarios. Por ello, el Partido Popular presentó una propuesta legislativa donde propone "habilitar los recursos económicos suficientes para abonar a los ayuntamientos aragoneses el sobrecoste que suponen los trabajos extraordinarios de limpieza y desinfección que se ven obligados a asumir en los centros de educación Infantil y Primaria de sus municipios para convertir los centros escolares en espacios seguros frente a la Covid-19".

A la ya gran merma de ingresos municipales producida por desde el inicio de la pandemia en el municipio y el aumento de gastos en partidas extraordinarias que se han tenido que modificar o habilitar, de nuevo el municipalismo vuelve a ser penalizado al tener que afrontar con sus escasos recursos el sobrecoste que implica la limpieza y desinfección de los centros de Infantil y Primaria.

Por los motivos expuestos, desde el Partido Popular reclamamos colaboración, lealtad institucional y coordinación al Ejecutivo Autonómico para afrontar, entre otros, este delicado y a la vez importantísimo asunto.

Teniendo presentes las consideraciones anteriores, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Maella presenta la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. Que el Gobierno de Aragón articule de manera urgente e inmediata una partida específica para cofinanciar junto a cada ayuntamiento el sobrecoste de la limpieza y desinfección de los centros educativos mientras dure la pandemia.

SEGUNDO. Que la aportación que se haga a cada Ayuntamiento esté ligada al número de centros escolares, de vías y de alumnos en cada centro con el fin de evitar infradotaciones en municipios con ratios de población infantil muy elevadas.





TERCERO. Que dicha partida sea también incluida de inicio en los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma."

- El Sr. Alcalde comenta que se trata con la moción de poder optar a alguna ayuda que nos facilite hacer frente a este tipo de gastos extras.
- D. Angel Puyol Lacueva dice que en el texto de la memoria que se presenta al Pleno no se han suprimido las notas del borrador. Por defecto de forma votaremos en contra.
- D. Víctor Prats Hospital pregunta que gastos extras ha supuesto para el Ayuntamiento.
- El Sr. Alcalde dice que hemos gastado en equipamiento para los edificios municipales, en material de distinta clase, en personal de limpieza, etc.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del GM de Partido Popular y el voto en contra de los cinco miembros del GM Chunta Aragonesista.

8°.- Informes de Presidencia.

Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros del Pleno de los temas siguientes:

- Este sábado tenemos "Más que palabras".
- Se realizan cortes de tráfico en la carretera de Mazaleón por las obras. Mañana hay previstas voladuras.
- Hemos recibido las ofertas para la obra del tejado de los nichos y la más económica es la de Construcciones Soler Valen. Esperamos el informe del Aparejador.
- También tenemos las propuesta para la instalación de gas en la Residencia. El informe técnico apuesta por la presentada por Redexis.
- En la Residencia estamos pendientes del informe técnico para optar por una de las dos propuestas presentadas, dado que ambas ofertaron lo mismo.

9°.- Ruegos y preguntas.

- * D. Angel Puyol Lacueva quería rogar que se avisara a las asociaciones locales de las ayudas que anualmente convoca Diputación Provincial de Zaragoza.
- El Sr. Alcalde dice que siempre avisamos a todas las entidades y asociaciones cuando se convoca por DPZ alguna ayuda.





- * D. Angel Puyol Lacueva pregunta que obra o actuación está previsto realizar en la Lonja.
- El Sr. Alcalde le dice que está previsto, si DPZ concede la subvención solicitada, sustituir varias vigas en mal estado, hacer el piso nuevo y el hueco de ascensor. Este lo solicitaremos a Cedemar.
- * D. Angel Puyol Lacueva dice que los caminos están muy mal y estamos en temporada de fruta y ahora vendrá la oliva. Si se piensa hacer algo al respecto.
- D. Felipe Cervera Valimaña comenta que estamos pendientes de la llegada de la máquina de la Comarca. Está acabando los trabajos de Fabara y no queda casi nada. A ver si tenemos suerte y llueve porque si no es un problema.
 - D. Víctor Prats Hospital pregunta si está previsto engravar algo.
- D. Felipe Cervera Valimaña dice que en principio no está previsto engravar.
- D. Víctor Prats Hospital dice que si solo se pasa la máquina en dos días los caminos vuelven a estar mal. A lo mejor se podía plantear que con el dinero del asfaltar un camino se podían engravar todos.
- D. Felipe Cervera Valimaña dice que es cuestión de calcularlo, pero no se puede comparar el camino asfaltado con los demás.
- * D. Antonio Tudó Hospital dice que vio salir por la carretera de Fabara un camión con grava y pregunta quien era y si salía de la gravera municipal.
 - D. Felipe Cervera Valimaña dice que no tiene conocimiento de ello.
- * D. Antonio Tudó Hospital dice que se están reparando los cabezudos y que hay más gente que se dedica a eso.
- D. Felipe Cervera Valimaña dice que una persona pidió hacer ese trabajo y lo hace con cargo a la Comisión de Fiestas, no del Ayuntamiento. Costará unos 400 euros aproximadamente.
- D. Antonio Tudó Hospital comenta que se podía aprovechar y que se arreglara también el traje de la giganta.
- * D. Angel Puyol Lacueva dice que nosotros hemos hecho los deberes en el tema de la carretera de Mazaleón, y queríamos preguntar si se he hecho algo con el tema de la entrada de la carretera al pueblo.
- D. Felipe Cervera Valimaña dice que existen buenas perspectivas y se podrá llegar a un acuerdo con los dueños de las parcelas afectadas. El tema ya se ha hablado con el Director General de Carreteras.
- * D. Angel Puyol Lacueva dice que ha sido una torpeza por parte del Ayuntamiento la colocación del escudo del Castillo. Supongo que no habría permisos para llevar a cabo esta actuación.
- D. Santiago Alesanco Barberán dice que se colocó de nuevo el escudo en el Castillo en el sitio que estaba y que a todo el mundo le ha





parecido muy bien. De esta forma lo han demostrado bien personalmente o a través de redes sociales. No hemos recibido ninguna queja ni protesta.

- D. Angel Puyol Lacueva dice que quien se hará responsable de los posibles desperfectos del escudo. En estos casos lo que procede es colocar una réplica y no el original. Sobre todo en la zona del Castillo donde existen problemas con el botellón y de vandalismo.
- El Sr. Alcalde dice que no sabía nada sobre lo de poner una réplica, se ha puesto el original. El responsable sería en todo caso quien lo rompa o estropee. Los de Patrimonio de DGA no nos han dicho nada a este respecto.
- * D. Angel Puyol Lacueva pregunta quien mando hacer las excavaciones del Castillo.
- D. Santiago Alesanco Barberán dice que se propuso realizar una cata a ver que había. Desde julio han venido ya dos arqueólogos a verlo.
- El Sr. Alcalde dice que se firmó con un arqueólogo un contrato para poder realizar esos trabajos.
- D. Angel Puyol Lacueva dice que a la hora de hacer esas catas no estaría firmado ningún contrato.
- * D. Angel Puyol Lacueva pregunta si la Brigada tiene orden de limpiar el minarete. Cree que se debe hacer un drenaje porque los aspersores de la zona verde afectan al monumento y pueden hacerlo caer. En su día el Alcalde comento que ojalá se cayera.
- El Sr. Alcalde dice que no me acuerdo de ello. Lo que comentas de los aspersores se lo puedes decir a la Brigada.
- D. Santiago Alesanco Barberán comenta que el tema de hacer un desagüe ya se les dijo en su día a la Brigada por el riesgo del agua.
- * Dña. Julia Cortés Artigas pregunta como se han hecho los carteles que nos habéis repartido sobre la violencia de género.
- Dña. Noelia Peiró Terraza dice que los hemos con la subvención que concedía el ministerio sobre el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- * D. Angel Puyol Lacueva pregunta como llevan la Brigada y las limpiadoras el trabajo, ahora que tienen más por el tema del Covid-19.
- El Sr. Alcalde dice que ahora limpian tres veces en ves de una. Se va haciendo bien y sin problemas.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.





Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde. El Secretario. Jesús Zenón Gil Ferrer. Juan Manuel Lizarbe Lasa.

